I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

En Cerrillos, a 25 de Julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y por la otra parte, la empresa **ACE SEGUROS S.A.,** R.U.T. Nº94.225.000-3, debidamente representada por don **JUAN MANUEL MERCHAN HERNÁNDEZ**, chileno, cédula de identidad M[illegible], piso 17, comuna de Santiago, teléfo[illegible] an convenido en el siguiente contrato:

Se deja constancia en el presente instrumento que actúa como intermediario la Corredora de Seguros **JUAN CARLOS WIENECKE Y COMPAÑÍA LTDA.**, R.U.T. Nº77.214.540-3, representada legalmente por don **JUAN CARLOS WIENECKE LÓPEZ**, chileno, cédula de identidad Nº6.604.815-2, ambos domiciliados en Huérfanos 757, oficina 702, comuna de Santiago, teléfono 9-7085444, quien comparece en este acto.

PRIMERO: Que por Decreto Exento N°202/1033/2011 de fecha 10 de Junio de 2011, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**; por Decreto Exento N°202/1123/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, se aprobaron las Aclaraciones de la citada Licitación; y, por Decreto Exento N°202/1214/2011 de fecha 05 de Julio de 2011, se adjudicó la Propuesta al oferente **ACE SEGUROS S.A.,** por intermedio de la Corredora de Seguros **JUAN CARLOS WIENECKE Y COMPAÑÍA LTDA.,** ya individualizados.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la empresa **ACE SEGUROS S.A.,** en conjunto con la Corredora de Seguros **JUAN CARLOS WIENECKE Y COMPAÑÍA LTDA.**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

DIRECCIÓN JURÍDICA

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan se refieren a la contratación de seguros de bienes muebles (ubicados al interior de los inmuebles que prosiguen), inmuebles (singularizados en el Anexo Nº8) y equipamiento electrónico, para los siguientes siniestros: incendio y robo, "sin cobertura adicional de sismo".

Se deja constancia que en los locales de Piloto Lazo, 19 de Septiembre y oficinas que ocupa el Municipio en el ex Aeropuerto, sólo se desea asegurar el contenido.

En cuanto al cableado de la fibra óptica que se ubica entre los recintos de Las Hortensias Nº400 y Piloto Lazo Nº120 se considera incorporado dentro de la Póliza de Incendio. /punto 1 de las Especificaciones Técnicas/.

IGL

CUARTO: El plazo de vigencia de los seguros que se contratan y de sus respectivas pólizas, será de un año a partir de las 18:00 horas del 01 de Julio de 2011. /Consulta Nº4 de las Aclaraciones y correo electrónico ITS de fecha 07/07/2011.

QUINTO: La I. Municipalidad de Cerrillos, podrá aumentar o disminuir la cantidad, calidad y monto de los bienes muebles e inmuebles asegurados. /punto 19 de las Bases Administrativas Generales/.

SEXTO: El Contratista deberá entregar Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos como garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 10% del precio total del mismo, cuya vigencia será de sesenta días más que el plazo de término del contrato.

SÉPTIMO: Toda modificación de contrato, sea para ampliarlo o disminuirlo, corresponderá solicitarla al Alcalde por la Dirección de Administración y Finanzas. En caso de ampliación del servicio, el Contratista quedará obligado a reemplazar la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una nueva que cubra el valor original y el porcentaje de aumento del contrato, manteniendo el plazo de vigencia. /Bases Administrativas Generales/.

OCTAVO: El precio del contrato, es la suma total equivalente en moneda nacional a 566,92 UF (quinientas sesenta y seis coma noventa y dos Unidades de Fomento), I.V.A incluido, que la Municipalidad pagará 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 56,692 UF (cincuenta y seis coma seiscientos noventa y dos Unidades de Fomento), I.V.A incluido, sin intereses, mes vencido, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, contra presentación de la respectiva factura, la que se reducirá a pesos, al valor que tenga la Unidad de Fomento el día del mes en que se paga.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio, que será la Jefa del Departamento de Abastecimiento, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas principales de la empresa **ACE SEGUROS S.A.** son: ACE INA International Holding Ltda. Agencia en Chile; Afia Finance Corporation, Agencia en Chile; Afia Finance Corp. Chile Ltda.; Sucesión Domingo Schiaffino; Barnet V.G.; Elena Struckrath Vda. de Fritz; Mercedes Pérez Lanau y Carlos Noriega de la Vega, en tanto, los socios de la Corredora de Seguros **JUAN CARLOS WIENECKE Y COMPAÑÍA LTDA.** son: Juan Carlos Wienecke López y Carmen Gloria Cuellar Mansilla.

UNDÉCIMO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto 22 de las Bases Administrativas Generales/.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DUODÉCIMO: Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **JUAN MANUEL MERCHAN HERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la empresa **ACE SEGUROS S.A.**, consta en escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 17 de Junio de 2009, otorgada ante el Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

La personería de don **JUAN CARLOS WIENECKE LÓPEZ**, para actuar en representación de Corredora de Seguros **JUAN CARLOS WIENECKE Y COMPAÑÍA LTDA.**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 15 de Junio de 1998, otorgada ante el Notario Público Titular de la 24ª Notaría de Santiago, don Hernán Guzmán Iturra.

IGAC

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro copias de igual tenor y data, declarando la empresa **ACE SEGUROS S.A.**, en conjunto con la Corredora de Seguros **JUAN CARLOS WIENECKE Y COMPAÑÍA LTDA.**, haber recibido su copia conforme.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ACE SEGUROS S.A.
p.p. JUAN MANUEL MERCHAN HERNÁNDEZ

SOC. CORREDORA DE SEGUROS JUAN CARLOS WIENECKE Y CÍA. LTDA.
p.p. JUAN CARLOS WIENECKE LÓPEZ

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV

DIRECCIÓN JURÍDICA